



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 037-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 17 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0375-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 10.05.2023, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicita y propone los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimientos de selección de tipo Adjudicación Simplificada;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT de fecha 26.01.2023, que delega en el Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, durante el año fiscal 2023, las siguientes facultades en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0069-2023-UNAAT de fecha 04.04.2023, se autoriza a la Unidad Ejecutora de Inversiones la continuidad de la formulación del Expediente Técnico denominado: "Creación del Servicio de Educación Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción Pabellón de la Facultad de Ingeniería" con la actualización de metas(producto del cambio de malla curricular) y formulado para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, mediante Oficio N° 177-2023-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 12.04.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración elaboración de Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico, con la actualización de metas producto del cambio de malla curricular;

Que, a través de la Carta N° 132-2023-UNAAT/DGA de fecha 13.04.2023, la Dirección General de Administración solicita al Especialista en Gestión de Inversiones- arquitecto Jose Javier Turpo Ramos, elaboración de términos de referencia para la elaboración de expediente técnico, para continuación del trámite;

Que, mediante Carta N° 06-2023/JJTR de fecha 19.04.2023, el arquitecto Jose Javier Turpo Ramos presenta la elaboración de los términos de referencia para elaboración de expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e implementación pabellón de la facultad de Ingeniería – Etapa 03";

Que, con Oficio N° 191-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 21.04.2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración, requerimiento para la elaboración de expediente técnico, adjuntando términos de referencia y Pedido de Servicio SIGA N° 000180;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 037-2023-UNAAT/DGA

Que, a través del Memorandum N° 260-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 26.04.2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para contratación de los servicios de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de educación superior universitario y administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e implementación pabellón de la facultad de Ingeniería – Etapa 03", cuyo importe total asciende a la suma de S/. 320, 285.17 (Trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco con 17/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 0380-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 08.05.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 320, 285.17 (Trescientos veinte mil doscientos ochenta y cinco con 17/100 soles), los cuales serán afectados a la Meta 0001 Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 – Recursos Ordinarios y en el clasificador 2.6.8.1.3.1. Elaboración de Expedientes Técnicos;



Que, mediante Informe N° 0375-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 10.05.2023, presentado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita y propone los miembros del comité de Selección para procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 05-2023-CS-UNAAT, para la contratación de los servicios de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ingeniería, Etapa 03;

Que, el segundo párrafo, del literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece entre los requisitos para convocar un procedimiento de selección, haber designado al comité de selección cuando corresponda;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el comité de selección tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, precisando en su numeral 43.2 que "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros aspectos, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, precisando en su numeral 44.5 que, "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente";

Que, en ese sentido, conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir la resolución de conformación del Comité de Selección que estará a cargo de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 037-2023-UNAAT/DGA

la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación por Adjudicación Simplificada; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 05-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la contratación de los servicios de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico del proyecto: Creación del servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción e Implementación pabellón de la Facultad de Ingeniería, Etapa 03, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización e informe del procedimiento de selección hasta su culminación:

CARGO	TITULAR		SUPLENTE	
	Nombres y Apellidos	DNI	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	LIC. JULIO CESAR LAZO RIVERA	41712947	CPC. EDITH LLOCCLA LANAZCA	43621634
	Unidad de Abastecimiento jlazo@unaat.edu.pe		Unidad de Abastecimiento elloccla@unaat.edu.pe	
PRIMER MIEMBRO	ING. DIEGO ALBERTO HINOSTROZA GUTIERREZ	70154786	ING. JAIME ORLANDO VALVERDE BARZOLA	21119206
	Unidad Ejecutora de Inversiones dhinostroza@unaat.edu.pe		Unidad de Servicios Generales jvalverde@unaat.edu.pe	
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. SAUL VADIM FLORES MONGE	45486248	MG. YESENIA JAKELINE GOMEZ QUISPE	46328930
	Unidad Ejecutora de Inversiones sflores@unaat.edu.pe		Unidad Formuladora ygomez@unaat.edu.pe	

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a los integrantes del Comité de Selección el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- UA
- INTERESADOS
- Archivo.